

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1351

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A

Demandado: LAURA ESNEY AVILA SAMBONI

Radicación: 2021-00601-00

Revisada la anterior demanda se observa que: **(i)** La dirección electrónica notificaciones.juridicobuzon@itau.co, desde la cual fue enviado el poder conferido al abogado Jorge Naranjo Domínguez, no coincide con la dirección para notificaciones judiciales notificaciones.juridico@itau.co, contenida en el certificado de existencia y presentación del Banco demandante; siendo necesario que esta corresponda con la allí inscrita, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. **(ii)** El pagaré allegado no es legible por lo que se hace necesario que se aporte nuevamente, esta vez en buenas condiciones de impresión o digitalización.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No.127** DE HOY **7 SEPTIEMBRE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO